



REF.: **Aprueba Convenio**  
**Programa Salud Mental Integral en**  
**Atención Primaria**

DECRETO: N° **3808**

COIHUECO, **16 MAY 2013**

**VISTOS:**

1. El D.F.L. N°1/19.704 Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, ordenado y sistematizado de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L. N°1-3.063 de 1.980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO**

1. Convenio de fecha 05 de abril del 2013 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.
2. Resolución N°1872 de fecha del 13 de mayo de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio, Programa Salud Mental Integral en Atención Primaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don Carlos Chandía Alarcón y el Servicio de Salud Ñuble, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, para financiar el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria en ambos CESFAMs.
2. Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GEORGINA MORENO LOPEZ**  
Secretaria Municipal

CCHA/GML/CJA/YGE/cvl.



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde de Coihueco

SR/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 05 de abril del 2013, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. 04/11 y el D.L. N° 2.763/79, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 1872 13.05.2013

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 05 de abril del 2013, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, relacionado con el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en establecimientos de Atención Primaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos Programa de Salud Mental, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. de Salud  
1B/2A/3A/4/1C  
Oficina de Partes

DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE  
MINISTRO DE SALUD



CSR/MMD/HAN/COI/E/ths

## CONVENIO PROGRAMA SALUD MENTAL INTEGRAL EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a cinco de abril del dos mil trece, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Carlos Chandia Alarcon, ambos con domicilio en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA". Su propósito es Contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un Enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 451 del 21 de marzo del 2013, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA".

1. Depresión
2. Violencia Intrafamiliar
3. Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
4. Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años (GES) (en los establecimientos que corresponde).
5. Salud Mental Infanto Adolescente
6. Actividades Comunitarias, Autocuidado y Capacitación.

El financiamiento para el componente Depresión, ha sido incorporado a través del Sistema per cápita, aprobado y determinado por el Ministerio de Salud y que define el aporte estatal para el año 2013, por lo cual no hay un traspaso de fondos para ese componente en virtud de este convenio.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total anual de **\$4.165.781.-** para el **Centro de Salud Familiar de Coihueco** y **\$1.406.790.-** para el **Centro de Salud Familiar Luis Montecinos de Coihueco**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados **en un 70% para actividades realizadas en el establecimiento de salud**, en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa, **y un 30% para acciones en la comunidad con grupos de autoayuda**, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental; **éstas últimas actividades de corte comunitario deberán ser respaldadas a través de la identificación de cada Organización o Establecimiento Educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las Organizaciones e Instituciones (cortes del 31 de Agosto y 31 de Diciembre respectivamente). Las actividades realizadas por el Equipo deben estar en la misma proporción: 70% en el establecimiento y 30% en la comunidad.**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos y metas:

1. Con los recursos para el Componente **Depresión**, incorporados a través del **Sistema Per capita**, el Municipio se compromete a prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz a las personas de 15 años y más, que sufren trastornos depresivos, concordantes con las normativas vigentes y de acuerdo al régimen de garantías explícitas que deben cumplirse en este nivel de atención. Basándose en esto se define la siguiente **Meta**:

a) **74** personas mayores de 15 años ingresadas por Depresión (Ingresos 2013) para el **CESFAM de Coihueco** y **16** personas mayores de 15 años ingresadas por Depresión (Ingresos 2013) para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

b) **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que egresan del programa para el **CESFAM de Coihueco** y **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que egresan del programa para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

2. Prevenir, detectar, diagnosticar y proporcionar un tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz a mujeres que sufren **violencia intrafamiliar**, por un total de **\$401.704.-** para el **CESFAM de Coihueco** y **\$200.852.-** para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

a. **8** mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia intrafamiliar son ingresadas a tratamiento (ingresos 2013) para el **CESFAM de Coihueco** y **4** mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia intrafamiliar son ingresadas a tratamiento (ingresos 2013) para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

b. **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF para el **CESFAM de Coihueco** y **1** de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial de mujeres que viven VIF para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

c. **3** organizaciones comunitarias que participan en el periodo de un programa de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar para el **CESFAM de Coihueco** y **3** organizaciones comunitarias que participan en el periodo de un programa de sensibilización y prevención de violencia intrafamiliar para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

3. Prevenir, detectar activamente riesgos y problemas asociados al consumo de sustancias psicoactivas, entregar información y consejería para el autocuidado y proporcionar tratamiento integral, accesible, oportuno y eficaz, cuando este sea necesario, a población consultante de 10 y más años de edad, **por un total de \$387.865.-** para el **CESFAM de Coihueco** y **\$308.634.-** para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

a. Otorgar intervenciones preventivas a **3** personas **\$70.941.-** (Ingresos 2013) para el **CESFAM de Coihueco** y Otorgar intervenciones preventivas a **3** personas **\$70.941.-** (Ingresos 2013) para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

b. Otorgar intervenciones terapéuticas a **4** personas **\$316.924.-** (Ingresos 2013) para el **CESFAM de Coihueco** y Otorgar intervenciones terapéuticas a **3** personas **\$237.693.-** (Ingresos 2013) para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

c. **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas para el **CESFAM de Coihueco** y **1** agrupación de autoayuda recibirá apoyo técnico desde el establecimiento para constituirse en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y seguimiento de personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

4. Realizar detección precoz, prevención del daño e intervención temprana en salud mental, de acuerdo a necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes, por ciclo vital, de forma cercana al domicilio del niño y su familia, que fomente y mantenga vínculo familia - niño/a, con acceso oportuno, sin exclusión, asegurando atención integral e integrada y con estándares de calidad, **por un total de \$2.255.056.-** para el **CESFAM de Coihueco** y **\$455.946.-** para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

Este componente está dirigido a la promoción, prevención e intervención temprana de problemas y trastornos de salud mental de población infantil y adolescente, tales como maltrato infantil, trastornos hipercinéticos y de la atención, emocionales, conductuales. Su estrategia es intersectorial, especialmente con el sector Educación y en sinergia con el Programa Habilidades para la Vida desarrollado por JUNAEB. Por tanto sus actividades deben contemplar acciones en el ámbito comunitario, en las escuelas, en los barrios, con grupos de niños, adolescentes, padres y profesores.

a. **1** organización de padres y/u organización comunitaria que recibe, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes. para el **CESFAM de Coihueco** y **1** organización de padres y/u organización comunitaria que recibe, por parte del establecimiento de salud, actividades de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

b. **1** establecimiento educacional recibirá capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción y prevención de problemas de salud mental de niños y adolescentes para el **CESFAM de Coihueco** y **1** establecimiento educacional recibirá capacitación para sus profesores, por parte del establecimiento de salud, en promoción y prevención de problemas de salud mental de niños y adolescentes para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

c. **16** niños, niñas y/o adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento en el año 2013 para el **CESFAM de Coihueco** y **2** niños, niñas y/o adolescentes con Trastorno Hipercinético, diagnosticadas e ingresadas a tratamiento en el año 2013 para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

d. **2** niños, niñas y/o adolescentes víctima de maltrato, diagnosticados e ingresados a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado en el año 2013 para el **CESFAM de Coihueco** y **1** niño, niña y/o adolescente víctima de maltrato, diagnosticado e ingresado a tratamiento con los adultos responsables de su cuidado en el año 2013 para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

e. **14** niños, niñas y/o adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento en el año 2013 para el **CESFAM de Coihueco** y **5** niños, niñas y/o adolescentes con otros problemas o trastornos de salud mental, diagnosticados e ingresados a tratamiento en el año 2013 para el **CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

5. Desarrollar y potenciar aún más el trabajo comunitario y la capacitación generando acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Además, se debe incluir en este punto, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa y el financiamiento de acciones que se encuentren plasmadas en el plan anual de autocuidado elaborado por el equipo de Salud Mental de A.P.S., **por un total de \$761.156.- para el CESFAM de Coihueco y \$241.358.- para el CESFAM Luis Montecinos de Coihueco**.

- a. 1 reunión clínica o de supervisión mensual como Equipo de Salud mental
- b. Cumplimiento de fecha de envío del plan y plazos establecidos
- c. Aprobación formal de dicho plan por parte del Director del CESFAM y DESAMU respectivo
- d. Aprobación técnica por parte del Programa de Salud Mental del SSN

6. Otorgar manejo por parte del equipo local con orientación y derivación de psiquiatra a pacientes con un trastorno psiquiátrico severo, que han logrado estabilización en su cuadro y que no requiere del control permanente del especialista, por un total de **\$360.000.- para el CESFAM de Coihueco y \$200.000.- para el CESFAM Luis Montecinos de Coihueco** considerando lo siguiente:

- a. Pacientes derivables son aquellos con un diagnóstico establecido, con un tratamiento farmacológico en base a Quetiapina y/o Risperidona y que hayan agotado sus posibilidades de rehabilitación en el nivel de especialidad.
- b. Las derivaciones de estos pacientes serán realizadas por los psiquiatras del CAE del Hospital Clínico Herminda Martín de Chillán.
- c. Para la derivación de estos pacientes, el Psiquiatra responsable, deberá evacuar una evaluación que debe considerar, además de la estabilidad psicopatológica, factores como la accesibilidad del consultorio, la red de apoyo familiar (que puede complementar la contención que pueda hacer el equipo del nivel primario), la voluntad de ser trasladado del paciente y de sus familiares o cuidadores, etc. En el caso de pacientes muy autovalentes puede bastar con el consentimiento propio, pero en pacientes muy dependientes resulta imprescindible el consentimiento de la familia. Estas y otras consideraciones deben quedar registradas además en la ficha clínica.
- d. La interconsulta de derivación debe ir dirigida al encargado del programa de Salud Mental del Establecimiento de Atención Primaria que recibirá al paciente. Además de contener los antecedentes clínicos más relevantes del usuario, debe especificar cuándo el paciente debe ser evaluado por el psiquiatra y qué hacer si el paciente se descompensase en el lapso que medie hasta su hora de atención programada con especialista.

e. Se debe especificar al paciente y a sus cuidadores el hecho que serán admitidos inmediatamente a control en el nivel secundario si es que se presenta algún tipo de descompensación. El objetivo fundamental es la no interrupción del tratamiento.

**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación de los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula TERCERA.

**SEPTIMA:** El Municipio se compromete a coordinar la asistencia de al menos un representante del Equipo de Salud Mental al 75% (como mínimo) de las reuniones de coordinación que se organizan bimensualmente en las distintas microrredes de la provincia.

**OCTAVA:** Los recursos económicos aludidos en la cláusula CUARTA, serán transferidos en dos cuotas:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos, una vez que entre en vigencia la resolución exenta que aprueba el presente convenio y los Servicios de Salud hayan entregados al Ministerio, los convenios firmados con los municipios.

La segunda cuota (el 40% restante) se traspasará en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación (con corte al 31 de agosto) que se efectuará en septiembre, conforme a los indicadores definidos en el Programa.

**NOVENA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:**

- o **La primera** evaluación con corte al día 31 de agosto. Para ello:
  - Desde el nivel central se extraerá información pertinente desde los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM) y del Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)
  - Los Servicios de Salud remitirán información adicional requerida por el nivel central en planilla específica.
  - Indicadores de cumplimiento de Plan Anual de autocuidado.
  - Indicador de asistencia a reuniones bimensuales de coordinación territorial.

Para este primer corte de evaluación se deberá haber logrado al menos el cumplimiento del 60% de las metas comprometidas para el año.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará reliquidación y reasignación de los recursos.

- **La segunda evaluación y final** se realizará al 31 de diciembre. Para ello:
  - Desde el nivel central se extraerá información pertinente desde los Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM) y del Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)
  - Los Servicios de Salud remitirán información adicional requerida por el nivel central en planilla específica.

A esta fecha el Programa deberá tener un 100% de cumplimiento de las metas comprometidas.

- Para aquellos municipios o establecimientos dependientes que no cumplan al menos el 60% de las metas comprometidas al corte del 31 de agosto, se procederá a reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente:

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 55,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.



**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

**UNDECIMA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 N° 1000 de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3A2 N° 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**DUODECIMA:** El presente convenio tiene vigencia desde el 31 de diciembre del 2013.

Para constancia, firman:

  
  
CARLOS CHANDIA ALARCON  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

  
DR. JAIME GUZMAN NOVA  
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE  
  
DIRECTOR